

La Consejera de Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 157/2021, de 15 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se modifica el Plan Lingüístico 2020-2022 del Departamento de Derechos Sociales aprobado mediante la Orden Foral 204/2020, de 15 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales.

Conforme al artículo 6 del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, referido a la planificación lingüística, los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra elaborarán sus respectivos planes para lograr los objetivos previstos en su artículo 3.

El Plan determina los objetivos que deberán desarrollarse en el período establecido en varios aspectos siendo uno de ellos el establecimiento de la preceptividad lingüística a determinados puestos.

Tras detectar para una de las plazas consideradas prioritarias de una de las unidades del Departamento que es preferible sustituirla por otra, procede modificar una de las unidades designadas como prioritarias en el Plan inicial en el Servicio de Impulso y Transformación Digital.

De conformidad con la propuesta, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO

1.º Modificar el Plan Lingüístico para los años 2020-2022, ambos inclusive, del Departamento de Derechos Sociales, aprobado mediante la Orden Foral 204/2020, de 15 de junio, de la Consejera de Derechos

Sociales, sustituyendo uno de los puestos para los que se establece prioridad para establecer la preceptividad lingüística, de forma que en el punto 2.3, donde establecía:

Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales

- Servicio de Impulso y Transformación Digital
 - o Sección de Modernización y Divulgación

Pase a establecer:

. Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales

- Servicio de Impulso y Transformación Digital
 - o Sección de Gestión de Sistemas

2.º Publicar esta Orden Foral en el Portal de Gobierno Abierto para su general conocimiento.

3.º Trasladar esta Orden Foral y su anexo a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, al Director General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, a la Directora del Servicio de y al Secretario General Técnico del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, a quince de junio de dos mil veintiuna. La Consejera De Derechos Sociales-. M^a Carmen Maeztu Villafranca.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia



Ignacio Iriarte Aristu